



PROGRAMA DE FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SANTANDER-UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

RESOLUCIÓN DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SANTANDER-UCM 2018

Al amparo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 se publicó el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. El artículo 54 de dicho Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, establece que en los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas previstas en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ya hubieran sido otorgadas en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 podrán ser modificadas para ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, de justificación y comprobación de dicha ejecución, aunque no se hubiera contemplado en las correspondientes bases reguladoras.

Durante el estado de alarma, que se ha extendido desde el 14 de marzo hasta las 00:00 horas del 21 de junio de 2020, se ha visto seriamente dificultada y en algunos casos imposibilitada la ejecución de los proyectos concedidos en la convocatoria de ayudas para la financiación de proyectos Santander-UCM 2018, realizada mediante Resolución de 13 de septiembre de 2018. Asimismo, una vez finalizado el estado de alarma, el levantamiento del confinamiento y de las restricciones de movimiento se han producido de forma gradual y aún a día de hoy no se ha recuperado la situación previa al estado de alarma. Entre otros problemas, durante estas fechas no se ha realizado con normalidad el acceso a las instalaciones de la universidad, ha habido problemas de suministros científicos, dificultades para la realización de experimentos e imposibilidad de realizar congresos y reuniones científicas. Esto ha hecho que muchos de los investigadores de los proyectos en vigor hayan manifestado la dificultad para alcanzar los objetivos planteados. En este contexto, se considera justificada la ampliación de los periodos de ejecución de las ayudas, así como de los periodos de justificación, lo que permitirá garantizar la consecución de objetivos de los proyectos de investigación que se encontraban en marcha a fecha de declaración del estado de alarma.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

1. Ampliar el periodo de ejecución de las ayudas concedidas correspondientes a la convocatoria 2018 de ayudas para la financiación de proyectos de investigación Santander-UCM que se encontraban vigentes en el momento de declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) y que a día de la firma de esta resolución no han presentado el informe final y que se relacionan en el anexo a esta resolución. La duración de la prórroga será por un periodo equivalente a la duración del estado de alarma (99 días) a contar desde la finalización de este, estableciéndose como nueva fecha de finalización el **27 de septiembre de 2020**.

2. La concesión de esta ampliación de los periodos de ejecución no supone un incremento en la financiación concedida.



3. En el caso de que esta ampliación resulte insuficiente para la consecución de los objetivos del proyecto, el investigador principal podrá solicitar al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia una prórroga adicional de duración no superior a 3 meses. Esta prórroga se concederá únicamente en casos excepcionales y debidamente acreditados. La solicitud deberá ser motivada y se presentará en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la publicación de esta resolución en la página web de la UCM.

4. El periodo de justificación será el establecido en el punto 8.6 de la convocatoria.

5. En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Madrid, 9 de septiembre de 2020

EL RECTOR,

P.D. La Vicerrectora de Investigación y Transferencia

Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio, (BOCM nº 144, de 19 de junio de 2019)

Margarita San Andrés Moya



ANEXO I
LISTADO DE PROYECTOS QUE SE PRORROGAN

Nombre IP	Apellidos IP	Nº Referencia
BELEN	ACOSTA GALLO	PR75/18-21614
LUIS MIGUEL	ALONSO COLMENAR	PR75/18-21617
MARIA ISABEL	ALVAREZ GONZALEZ	PR75/18-21662
DOLORES	BLANCO GAITAN	PR75/18-21575
ALBERTINA	CABAÑAS POVEDA	PR75/18-21583
MARIA	CRESPO LOPEZ	PR75/18-21569
LUCÍA	DÍAZ MARROQUIN	PR75/18-21620
ADELA	FRANZE MUDANÓ	PR75/18-21587
PILAR	GOMEZ-SERRANILLOS CUADRADO	PR75/18-21598
PABLO ELPIDIO	HERNANDEZ CRUZA	PR75/18-21627
GONZALO	JOVER OLMEDA	PR75/18-21591
FRANCISCO JAVIER	LACADENA GARCIA-GALLO	PR75/18-21563
ALVARO	MARTINEZ DEL POZO	PR75/18-21561
ROSA ANA	PICAZO GONZALEZ	PR75/18-21600
RAFAEL	RODRIGUEZ TRANCHE	PR75/18-21574
FRANCISCO JOSE	SAEZ RAPOSO	PR75/18-21659
FRANCISCO JAVIER	TURNAY ABAD	PR75/18-21610